



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Acta firma conjunta

Número: IF-2022-30280099-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Marzo de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN CFE N° 422/22 - PROGRAMA FEDERAL AULAS TALLERES MÓVILES

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 422/22

República Argentina, 17 de marzo de 2022

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y las Resoluciones CFCyE N° 261/06 y CFE Nos. 13/07, 106/10, 115/10, 176/12, 229/14, 295/16, 283/16, 288/16, 304/16 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional el de “desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarios para la educación a lo largo de toda la vida”.

Que los propósitos enunciados en la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de Educación Técnico Profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el artículo 52 de la Ley N° 26.058 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos enunciados en el considerando precedente.

Que es competencia del Consejo Federal de Educación acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43, inciso d) de la Ley N°

26.058.

Que el Instituto nacional de Educación Tecnológica tiene a su cargo la administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el Consejo Federal de Educación; siendo, además, responsable de determinar y proponer al Consejo Federal las inversiones ser financiadas con dicho Fondo de acuerdo con el artículo 45, inciso a) de la Ley N° 26.058.

Que por Resolución CFE N° 176/12 se creó el Programa Federal Red de Aulas Talleres Móviles de ETP con el objeto de facilitar el acceso a la formación profesional, el desarrollo de capacidades en oficios y formación tecnológica para adolescentes, jóvenes y adultos/as que actualmente deben alejarse de sus lugares de origen para su formación.

Que distintas jurisdicciones presentan un antecedente importante con la experiencia iniciada de la línea de acción de “Aulas Móviles de ETP”.

Que la Resolución CFE N°304/2016, que da marco al “Programa Federal Red de Aulas Talleres Móviles de ETP”, se encuentra vencida, toda vez que la vigencia establecida de tres años desde su aprobación ha caducado en 2019.

Que ante el vencimiento de la citada resolución la Unidad de Auditoría Interna de la cartera educativa nacional realizó oportunamente una serie de observaciones que deben ser resueltas con una nueva resolución del Consejo Federal de Educación.

Que resulta necesario establecer procedimientos que permitan mantener el control sobre los aspectos vinculados a la gestión de las ATM, a fin de contar con la información que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos perseguidos con la implementación del Programa Federal.

Que luego de varios años de implementación de la Red de ATM resulta necesaria la revisión y el establecimiento de procedimientos claros para, su alta patrimonial completa, la asignación y distribución de las ATM con los correspondientes actos administrativos actualizados y derivados de los convenios correspondientes que garanticen el respaldo documental de todas las tramitaciones que involucren a los bienes de la jurisdicción, a fin de garantizar su preservación.

Que asimismo es necesario revisar y establecer un procedimiento diferente para el monitoreo, seguimiento y mapeo territorial de localización de las ATM para hacer efectivo el concepto de red de formación y capacitación apropiada.

Que la evaluación del Programa Red Federal de ATM ha demostrado la conveniencia de su actualización y ampliación a los fines de la continuidad del aporte al crecimiento de la Educación Técnico Profesional, como así también la ampliación de alternativas de formación para adolescentes, jóvenes y adultos/as y la formación continua de docentes e instructoras/es de la ETP.

Que la temática que aborda la presente resolución fue considerada y analizada en sucesivas reuniones de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional tanto regionales como nacionales, durante el corriente año.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los procedimientos que orientan y definen la aplicación de la Ley de

Educación Técnico Profesional.

Que el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional de carácter permanente es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todas/os las/los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 116° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa Federal Aulas Talleres Móviles para la Educación Técnico Profesional (ATMETP) en los términos indicados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Programa aprobado por el artículo 1° tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la aprobación de la presente medida y su renovación estará sujeta a una evaluación de resultados.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, a partir de la fecha de la presente Resolución, las autoridades de las jurisdicciones podrán ratificar los convenios y actas complementarias, o modificar estas últimas, con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica para su incorporación al presente Programa, en forma total o parcial, suscribiendo a tal fin un protocolo adicional al convenio marco vigente, todo ello con arreglo a lo enunciado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 422/22

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 116° asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 17 de marzo de 2022 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.30 12:05:57 -03:00

JAIME PERCZYK
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.30 13:04:10 -03:00

Marcelo MANGO
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.30 13:04:11 -03:00

Anexo – Resolución CFE N° 422/22

**Programa Federal Red de Aulas Talleres Móviles
para la Educación Técnico Profesional**

1. INTRODUCCIÓN

1. La continuidad del Programa Federal Red de Aulas Talleres Móviles para la Educación Técnico Profesional (ATMETP) significa sostener y potenciar el aporte al crecimiento de la Educación Técnico Profesional y la ampliación de alternativas de formación para adolescentes, jóvenes y adultos/as que viven en comunidades alejadas de los centros urbanos y que no cuentan con este tipo de ofertas educativas, así como para la formación continua de técnicas/os, profesionales, docentes e instructoras/es de ETP.
2. A partir de un proceso de recuperación, puesta en valor y reconfiguración del Programa, será posible contribuir de forma más rápida y eficiente al desarrollo local de las comunidades a partir de la priorización y actualización de ofertas formativas que respondan a la matriz productiva local y regional, de la incorporación de nuevas tecnologías educativas digitales y de la adecuación de las herramientas de gestión y administración.
3. En esta nueva etapa, el Programa favorecerá una mayor coordinación y articulación con los distintos niveles y ámbitos de la ETP, así como con otras modalidades de la Educación en relación con el desarrollo de capacidades de las/los jóvenes y adultos/as para su inserción en el mundo del trabajo.
4. Asimismo, se buscarán nuevas posibilidades de vinculación del Programa con planes nacionales o jurisdiccionales de desarrollo productivo y tecnológico, y de alianzas estratégicas con organismos del ámbito científico tecnológico públicos, privados y/o del tercer sector.
5. El Programa se financiará con los recursos provenientes del Fondo Nacional para la ETP, aunque podrá contar con otras fuentes de financiamiento.

2. ANTECEDENTES

6. En el año 2010 se incorpora, mediante la Resolución CFE Nro. 106/10, la línea de acción de “Aulas Móviles de ETP” al Documento de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional (Res. CFE N° 62/08). A partir de entonces, las jurisdicciones realizaron presentaciones de planes de mejora por esta línea, algunos de los cuales se desarrollaron con resultados altamente satisfactorios.
7. Como consecuencia de estas experiencias, de la identificación de problemática común en la elaboración y concreción de estos planes (dificultades principalmente en cuanto a la definición técnica de las aulas-taller móviles y confección de los pliegos licitatorios) y del costo significativo de las aulas-taller, se llegó a un amplio consenso acerca de las ventajas de transformar esta línea de acción en un Programa Federal, el que se formalizó por la Resolución CFE Nro. 176/12. Luego, a partir de la Resolución CFE Nro. 304/16, se extendió en el tiempo y se amplió el alcance la posibilidad de generar una Unidad de Gestión Jurisdiccional como mecanismo que facilite y fortalezca la gobernanza de la Red en cada jurisdicción educativa.
8. Han transcurrido más 10 años desde la adquisición de las primeras unidades móviles y 10 desde la creación del Programa Federal. En este período se dio respuesta a los objetivos iniciales a través de las 159 ATM, distribuidas en 22 de las 24 jurisdicciones con ofertas formativas de carácter presencial, cumpliendo de forma positiva una etapa enfocada en brindar

IF-2022-26094711-APN-SGCFE#ME

Anexo – Resolución CFE N° 422/22

acceso y disponibilidad de espacios de formación a comunidades con poco o nulo servicio educativo de formación profesional inicial y capacitación laboral.

9. A partir de los planes implementados en el último trienio se priorizó la adquisición de nuevas unidades con nuevos tipos de equipamiento y la contratación de un mecanismo de seguimiento remoto y servicio de internet. No obstante, se evidenciaron dificultades en los procesos de implementación y una menor utilización de la capacidad instalada general, así como un menor acceso al financiamiento por parte del conjunto de las jurisdicciones.

3. DESAFÍOS

10. Desde un enfoque integral que incluye las transformaciones en el mundo del trabajo, producto de procesos de innovación tecnológica y organizacional, las capacidades que consecuentemente los sectores productivos demandan a las/los trabajadoras/es y el impacto que esto genera en la ETP, resulta necesario resignificar y potenciar el programa a partir de nuevos consensos federales sobre cómo enfrentar los desafíos a los que hoy resulta indispensable dar respuesta y requieren replantear los esquemas de organización institucional de la educación en general y de la modalidad de ETP en particular.
11. Por otro lado, en el contexto emergente producto de la pandemia del COVID-19 y como consecuencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, se evidenciaron las desigualdades de disposición de equipos y acceso a las TIC de la población. Esta situación derivó en la alteración del ritmo pedagógico regular en todo el sistema educativo y la consecuente pérdida de vínculo de las y los estudiantes de los niveles de educación obligatoria con las instituciones y sus docentes. Asimismo, resulta indispensable encontrar mecanismos para alcanzar el reingreso de estudiantes a la educación; para ello, la formación profesional resulta una oferta formativa pertinente y oportuna.
12. En tal sentido, en función de su flexibilidad y vinculación más directa con el empleo, la formación profesional en general y la Red de ATMETP en particular pueden asumir un rol preponderante que consiga acercar, principalmente a los/las jóvenes, a la educación formal.
13. Surge entonces como prioritario avanzar hacia una nueva etapa del Programa en sintonía con las necesidades formativas de la población y con el fortalecimiento de la modalidad como parte de la estrategia de política educativa de ETP, en la que prime una mayor coordinación y articulación entre los distintos niveles y ámbitos de la modalidad educativa. Esta nueva etapa deberá redundar en la mejora de la calidad de la FP Inicial y la Capacitación laboral, en el estímulo al desarrollo de la FP Continua y la permeabilidad del sistema hacia la ETP Superior y la articulación con la educación obligatoria y el sistema universitario, con el fin de contribuir en los procesos de desarrollo social, humano, de la productividad y competitividad territorial a nivel local y regional.
14. Asimismo, resulta indispensable poner en valor el Programa, dotarlo de una nueva configuración, potenciar el conjunto de unidades adquiridas y el equipamiento incorporado y capitalizar las experiencias de éxito acumuladas por cada una de las jurisdicciones, sus equipos técnicos e instructores que las llevaron a cabo.
15. Esta reorganización y puesta en valor debe permitir ampliar el acceso a distintos destinatarios, diversificar las modalidades de formación (presencial y semipresencial a partir del uso de plataforma digital), facilitar el uso intensivo de los entornos formativos e incrementar las posibilidades de vinculación del Programa con procesos regionales y/o nacionales de desarrollo

IF-2022-26094711-APN-SGCFE#ME

Anexo – Resolución CFE N° 422/22

productivo y del ámbito científico tecnológico, a partir de alianzas estratégicas, organismos públicos, privados y del tercer sector: con universidades, cámaras empresarias, organizaciones gremiales, organismos estatales y mixtos que aporten una mirada prospectiva de cada sector de actividad.

16. Finalmente, resulta necesario reorganizar los procedimientos, mecanismos y herramientas tecnológicas adquiridas y evaluar la implementación de cambios, incorporaciones y mejoras que posibiliten realizar el seguimiento de estudiantes y egresados y contar con información sistematizada confiable y apta para medir el impacto, la calidad de las formaciones y su efectividad para vincular a los beneficiarios con el mundo del trabajo.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL.

17. La evaluación inicial del Programa Federal Red de ATMETP ha demostrado que:

- a) Facilita el acceso al financiamiento para la adquisición de nuevas unidades.
- b) Facilita los procedimientos de licitación mediante la elaboración de pliegos técnicos, y permite acceder a precios más convenientes por el volumen de compra.
- c) Garantiza la continuidad del financiamiento para la operación y el mantenimiento de las ATM disponibles y de las futuras unidades que se adquieran.
- d) Permite compartir criterios en la planificación de las ofertas educativas por parte de las Jurisdicciones.
- e) Permite establecer mecanismos para compartir federalmente experiencias y realizar el seguimiento de resultados.
- f) Facilita la eventual coordinación del uso de las ATM entre jurisdicciones y con organismos, programas y planes nacionales y/o regionales.

5. PROPÓSITOS DEL PROGRAMA

18. Se plantean a continuación los propósitos del nuevo programa

- a) Brindar a adolescentes, jóvenes y adultos/as el acceso a una trayectoria formativa profesionalizante, que les permita la inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida, que actualmente deben alejarse de sus lugares de origen para acceder a las mismas.
- b) Acompañar las políticas federales y jurisdiccionales de planes de desarrollo productivo y tecnológico a partir de alianzas estratégicas con organismos públicos, privados y del tercer sector.
- c) Ser instrumento importante como parte de la estrategia de política educativa de ETP en la que prime una mayor coordinación y articulación entre los distintos niveles y ámbitos de la modalidad educativa.
- d) Afianzar los procesos de la mejora continua de la calidad de la FP inicial y la capacitación laboral, el estímulo de la FP continua y la complementariedad con la ETP de nivel Superior.
- e) Facilitar el desarrollo de prácticas y procesos de formación continua de docentes e instructores de ETP.

Anexo – Resolución CFE N° 422/22

- f) Medir el impacto, la calidad de las formaciones y su efectividad para vincular a los beneficiarios con el mundo del trabajo.
- g) Formalizar la Red de ATMETP, integrada a partir de las unidades en patrimonio del Ministerio de Educación y provistas en comodato a las jurisdicciones educativas, las unidades asignadas al INET, y también a partir de las unidades en patrimonio jurisdiccional que quieran sumarse a la red.

6. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

19. En el marco de estos propósitos se plantean los siguientes objetivos de corto y mediano plazo:

- a) Dotar a las jurisdicciones de Aulas Talleres Móviles que posibiliten cubrir las necesidades de Formación Profesional (Inicial y Continua) y Capacitación Laboral, en poblaciones que no cuentan con espacios necesarios y suficientes para el desarrollo de ofertas formativas de ETP.
- b) Poner en valor la Red de ATMETP a partir de la mejora de los procesos y herramienta de gestión, el inventario, la refacción y el mantenimiento preventivo.
- c) Garantizar la certificación conjunta entre INET y las jurisdicciones de las formaciones impartidas en el marco del Programa y su registro de forma de brindar al sistema educativo la información pertinente y necesaria para la mejora continua de la calidad de la ETP.
- d) Ampliar y equilibrar la oferta educativa de capacitación laboral, formación profesional inicial y continua, de actualización tecnológica de docentes e instructores y la realización de prácticas profesionalizantes.
- e) Dotar a la Red de ATMETP de herramientas metodológicas y tecnológicas innovadoras que permitan mejorar la calidad educativa de las formaciones, hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles, aumentar la cantidad de estudiantes y docentes capacitados y a su vez flexibilizar el período de permanencia de las Aulas Talleres en las localidades a partir del uso de entornos virtuales de enseñanza aprendizaje.
- f) Generar acciones de formación en áreas tecnológicas estratégicas para el desarrollo local, regional y nacional, tales como la conectividad, el tendido de redes de fibra óptica y las tecnologías 4.0; la transición energética y las energías renovables; la agroindustria y biotecnología; la robótica, automatización y control entre otras posibles, a través del desarrollo de alianzas estratégicas con cámaras empresarias, organizaciones gremiales, organismos estatales y mixtos que apunten a una mirada prospectiva del sector, entre otras.
- g) Priorizar las formaciones claves por sector y especialidad para su implementación en las unidades de ATMETP, en conjunto con los representantes de las jurisdicciones educativas y la asistencia del CONETyP.
- h) Generar nuevos mecanismos y mejorar los procesos de gestión de la Red de ATMETP que posibiliten, por un lado, la planificación educativa y su efectiva implementación en tiempo y forma, y por otro la medición del impacto, la calidad de las formaciones y su efectividad para vincular a los beneficiarios con el mundo del trabajo, como el seguimiento a través de encuestas a estudiantes y egresados

7. DEFINICIÓN DE LAS ATMETP

IF-2022-26094711-APN-SGCFE#ME

Anexo – Resolución CFE N° 422/22

20. Aulas Talleres Móviles (ATM): refiere a una estructura independiente, rodante o flotante, desplazable por vía terrestre o acuática, que reproduce las características de un espacio de aula-taller y/o laboratorio para el desarrollo de actividades de capacitación, con las comodidades y el equipamiento requeridos para tal fin.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

21. El Programa tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su aprobación. Podrá ser renovado, luego de su evaluación, por un nuevo trienio redefiniendo sus objetivos si fuera necesario. La adhesión voluntaria de las jurisdicciones se expresa mediante un Convenio Específico establecido con el Ministerio de Educación y el INET.

9. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

22. El Programa Federal se financiará con recursos provenientes del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, y atenderá hasta una nueva evaluación, el parque actual de ATMETP, a fin de que las jurisdicciones que lo requieran puedan dar cumplimiento al objetivo y propósitos formulados por el Programa Federal.

23. El financiamiento contemplará para las Aulas Talleres Clase I. ATM:

a) El funcionamiento de Aulas Talleres Móviles (ATM) trasladables por vía terrestre o fluvial.

b) Adquisición de equipamiento a reponer para las ATM ya adquiridas.

El equipamiento para adquirir corresponderá al que se defina conjuntamente entre el INET y las Jurisdicciones, para recomponer y restablecer las funcionalidades originales, en el marco de la Comisión Federal de ETP, como entorno formativo apropiado a las finalidades educativas y acorde con el objetivo y los propósitos del Programa.

e) Adquisición de camiones tractor.

En función de la cantidad de ATM adquiridas por el programa desde su creación y los costos derivados de la contratación de fletes para el traslado de las mismas, se evalúa como necesario e imprescindible que las jurisdicciones cuenten con la posibilidad de disponer de un camión tractor que permita una planificación de mayor alcance en cuanto a localidades alcanzadas, a un menor costo y con mayor agilidad y eficiencia. Se acordará federalmente la posibilidad de adquisiciones para compartir.

Este tipo de vehículo será de uso exclusivo para el programa de ATMETP.

Esta adquisición se realizará en forma centralizada por el Programa, y en las etapas que se acuerden federalmente.

f) Plan de mantenimiento de las unidades ATM adquiridas por el programa hasta la fecha.

El plan de mantenimiento de las unidades que se defina conjuntamente entre el INET y las Jurisdicciones, en el marco de la Comisión Federal de ETP, deberá contemplar los siguientes componentes:

Anexo – Resolución CFE N° 422/22

- A. Mantenimiento del semirremolque: Con el objetivo de poner en condiciones en cada unidad ATM todo lo necesario para la aprobación de la Verificación Técnica Vehicular (VTV) reglamentaria y obligatoria para poder circular;
 - B. Mantenimiento de la carrocería: Se realizará a partir de un Informe Técnico sobre el estado de la infraestructura y el equipamiento genérico, a partir del cual cada jurisdicción deberá presentar ante el INET un plan de mejora jurisdiccional para implementar las reparaciones que aseguren el buen funcionamiento y que eviten el deterioro de la unidad.
 - C. Mantenimiento del Camión Tractor: Será contratado en forma centralizada, en lo posible con el proveedor ganador de la licitación de provisión de las unidades y contemplará el plan el servicio de mantenimiento del camión tractor.
24. Los gastos derivados de la utilización de las ATM se financiarán por el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, a través de Planes de Mejora. A tal efecto, las jurisdicciones elaborarán un Plan de Mejora en el que se detallarán los costos de traslados de las Aulas Talleres, completamiento y/o reposición del equipamiento provisto, compras de insumos, reparación, mantenimiento, seguros y verificación técnica vehicular cuando corresponda, y honorarios, viáticos y traslados de instructores, de acuerdo a las acciones formativas a desarrollar (propósitos, contenidos y cargas horarias, descripción y número de destinatarios, entre otros), incluyendo el itinerario de acuerdo a las localidades en donde se implementarán las ofertas, las capacitaciones ofrecidas y el presupuesto de las actividades a realizar.
25. Asimismo, en función de la experiencia previa y de la complejidad que implica la ejecución del Programa, se presenta la necesidad de disponer de una Unidad de Gestión Jurisdiccional de las ATM que trabaje juntamente con personal del INET en la implementación del Programa para garantizar el alcance de sus objetivos y propósitos. Los gastos derivados de la constitución de la Unidad de Gestión Jurisdiccional se financiarán por el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, a través de Planes de Mejora Jurisdiccionales, en el marco de la Res. CFE Nro. 283/16 y su reglamentación.

10. ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTÁNDARES COMUNES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

26. En el ámbito de la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional serán definidos de manera conjunta entre el INET y las Jurisdicciones, con la participación de los responsables designados por cada jurisdicción quienes establecerán:
- a) Condiciones técnicas estándares, lineamientos y criterios comunes para la definición de las especialidades y características de las ATMETP a financiar y su utilización, acordes con los objetivo y propósitos del Programa,
 - b) Definición de las ofertas formativas a impartir, en el marco de los lineamientos curriculares establecidos por el CFE para la ETP.
 - c) Distribución y redistribución territorial, e interjurisdiccional, de las ATMETP en función de definiciones estratégicas, para dar respuestas a prioridades en las necesidades de formación y desarrollo local y regional, a partir de nuevos acuerdos y/o convenios.

Anexo – Resolución CFE N° 422/22

- d) Características técnicas del equipamiento necesario para la implementación de nuevas especialidades que posibiliten la formación en áreas tecnológicas estratégicas tales como las tecnologías 4.0, conectividad y tendido de redes de fibra óptica; la transición energética y las energías renovables; la agroindustria y biotecnología; la robótica, automatización y control entre otras posibles,
 - e) Estructura de una Unidad de Gestión Jurisdiccional, sus alcances y responsabilidades o definición de la figura jurisdiccional a cargo del programa.
 - f) Los mecanismos, procesos y herramientas necesarios para la mejora de la calidad de la gestión e implementación de los planes de formación, hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles, el control de stock e inventario, la refacción y el mantenimiento preventivo de la Red de ATMETP.
 - g) Las condiciones para la implementación y los tipos de herramientas metodológicas y tecnológicas innovadoras, el uso de entornos virtuales de enseñanza aprendizaje, entre otros que permitan mejorar la calidad educativa de las formaciones, aumentar la cantidad de estudiantes y docentes capacitados y a su vez flexibilizar el período de permanencia de las Aulas Talleres en las localidades.
 - h) Las formaciones claves y prioritarias por sector y especialidad para las que se cuente con unidades de ATMETP, con la asistencia del CONETyP y para la formación en áreas tecnológicas estratégicas para el desarrollo local, regional y nacional.
 - i) Los mecanismos que garanticen una gestión segura de la información para la certificación conjunta entre el INET y las jurisdicciones educativas.
27. Estos lineamientos, criterios y condiciones técnicas estándares comunes serán formalizados normativamente por disposición del INET. Asimismo, resulta necesario discutir en el marco de la Comisión Federal de ETP y el Consejo Federal de Educación la distribución y redistribución estratégica territorial de las unidades, con su consecuente actualización de convenios y actas.

11. RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

11.1. El INET

28. El INET tendrá a su cargo en un área específica:

- a) La coordinación, en el ámbito de la Comisión Federal de ETP y en cooperación con las jurisdicciones educativas que adhieran al Programa, de la elaboración de lineamientos y criterios de utilización de las ATMETP, de los desarrollos específicos que se estime conveniente propiciar, y de los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Programa y la difusión de los resultados obtenidos.
- b) La realización de convenios marcos y específicos para la formalización de alianzas estratégicas con entidades, tales como cámaras empresarias, organizaciones gremiales, organismos estatales y mixtos que apunten a una mirada prospectiva del sector.
- c) La evaluación de los Planes de Mejora presentados y su financiamiento total o parcial a través del Fondo Nacional para la ETP.
- d) La gestión ante la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación, a fin de coordinar eventuales procesos licitatorios correspondientes para la adquisición de nuevas ATMETP y su equipamiento.
- e) La asistencia técnica a requerimiento de las jurisdicciones adheridas al Programa.

IF-2022-26094711-APN-SGCFE#ME

Anexo – Resolución CFE N° 422/22

- f) La organización, coordinación y financiamiento de los encuentros nacionales y regionales con los responsables jurisdiccionales y formadores convocados de las jurisdicciones adherentes al Programa que resulten necesarios para su implementación.
- g) La operacionalización de las ATMETP asignadas al INET que permitan dar respuesta rápida, eficiente y oportuna a necesidades de formación en localidades y regiones no cubiertas.

11.2 La Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación.

Llevar a cabo los procesos licitatorios correspondientes para la adquisición de potenciales nuevas ATMETP y su equipamiento en coordinación con el INET.

11.3. Las jurisdicciones.

29. Las jurisdicciones que adhieran al Programa tendrán a su cargo:

- a) La firma del Protocolo adicional al Convenio Marco preexistente entre el INET y la jurisdicción.
- b) La necesaria participación y cooperación con el INET, en el ámbito de la Comisión Federal de ETP, en la elaboración de lineamientos, criterios y condiciones técnicas estándares comunes de las ATMETP, los desarrollos específicos que se estime conveniente propiciar, y los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Programa y la difusión de los resultados obtenidos.
- c) La conformación de la Unidad de Gestión Jurisdiccional de las ATMETP
- d) La presentación ante el INET, en tiempo y forma, de los Planes de Mejora que correspondan para el uso y mantenimiento de las ATMETP.
- e) La solicitud de asistencia técnica al INET.
- f) La participación en la organización y coordinación de los encuentros nacionales y regionales con las/los responsables jurisdiccionales y las/los formadoras/es convocados por las Jurisdicciones adherentes al Programa.
- g) La responsabilidad de garantizar el uso y destino de las ATMETP de acuerdo con los propósitos del programa y los Planes de Mejora presentados.
- h) La preservación y registro del movimiento de los bienes. Estado del patrimonio de cada ATM asignada.
- i) El registro de la oferta formativa y certificados de ETP emitidos.

-----0-----

Resolución CFE N° 422/22

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 116ª asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 17 de marzo de 2022 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico

IF-2022-26094711-APN-SGCFE#ME



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-26094711-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN CFE N° 422/22 ANEXO - AULAS TALLERES MÓVILES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.18 13:04:08 -03:00

Marcelo MANGO
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.18 13:04:09 -03:00